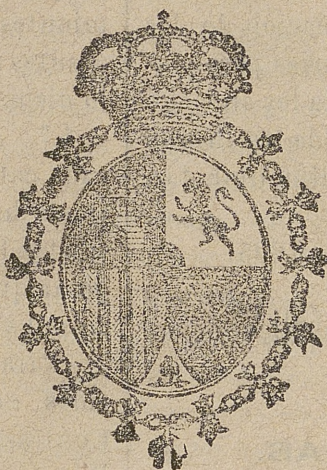


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1895.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Por Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernacion en 16 del corriente lo que sigue:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. sería muy conveniente al mejor servicio que por ese Ministerio se dieran las órdenes oportunas

para que los Alcaldes remitan á las zonas, regimientos y depósitos de reserva, las relaciones de los individuos que hayan pasado la revista anual en los meses de Octubre y Noviembre último, con el fin de que se hallen en este Ministerio todos los datos relativos á dicha revista, en la segunda quincena del mes de Enero del año próximo venidero.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades municipales, y á fin de que tenga exacto cumplimiento en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, *Marqués del Vadillo*.—Señor....

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1895.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.967.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 141.

Llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia sobre lo que se dispone en el

art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 acerca de la formacion y publicacion de las listas electorales de Compromisarios para Senadores, cuya puntual observancia les encargo á fin de evitarles las responsabilidades en que incurrirían si dejasen de cumplimentar tan importante servicio.

Valladolid 30 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcahalí.

Núm. 2.956.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR.

Con el objeto de cumplimentar lo determinado en el art. 63 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, he resuelto que la comprobacion periódica de pesas y medidas que con arreglo á las prescripciones del mismo debe realizarse anualmente, se verifique en los partidos judiciales de esta provincia, segun el orden y plazos que se designan en la adjunta nota inserta á continuacion.

Asimismo para la mejor inteligencia de dichas prescripciones y para que estas sean observadas con la mayor escrupulosidad, segun lo prevenido en la legislacion vigente referente á dicho servicio, he dispuesto dictar las disposiciones siguientes:

1.^a La Oficina del Fiel Contraste se establecerá en las cabezas de partido por el orden y durante los plazos fijados en la precitada nota adjunta, segun lo prescrito en los artículos 65, 66, 67 y 68 del citado reglamento.

2.^a Los Alcaldes darán la conveniente publicidad á esta circular con los oportunos bandos y harán saber á sus administrados, comprendidos en los párrafos 1.^o y 2.^o del art. 15 y á los de los artículos 17, 18 y 19, las disposiciones del art. 20 y el deber en que se encuentran, segun los citados artículos 16, 17, 18 y 19 de concurrir á la comprobacion dentro de dicho plazo y en la forma que se establece en los artículos 77 y 78. Dirigirán tambien al efecto las oportunas escitaciones á los interesados, haciéndotes presente las responsabilidades consignadas en los artículos 98 y 99, teniendo presente por su parte lo que se prescribe en el art. 101.

3.^a Cuidarán tambien de que se presenten á la comprobacion los instrumentos de pesar

de que han de estar provistos los establecimientos, oficinas y servicios públicos dependientes de la Administracion municipal, segun lo dispuesto en el párrafo primero del art. 15.

4.^a Al terminarse los precitados plazos en cada cabeza de partido judicial el Fiel Contraste hará las visitas á domicilio á fin de contrastar las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se encuentren sin la marca de la actual comprobacion.

Para los interesados que en los plazos referidos no hayan acudido á la oficina del Fiel Contraste, dando á entender que optan por los derechos que les concede el párrafo 2.^o del art. 77 y del art. 78 del reglamento, se verificará la comprobacion á domicilio con aplicacion de la doble tarifa, así como tambien de las dietas señaladas en el art. 78.

5.^a Los industriales presentarán las colecciones completas de pesas y medidas prevenidas en el art. 20 segun expendan al por mayor ó al por menor.

Valladolid 28 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcahalí.

Nota. Días en que ha de verificarse la comprobacion de pesas, medidas é instrumentos de pesar en los partidos judiciales de

Valladolid, desde el día 2 al 15 de Enero.

Peñañel, el 17 y 18 de Marzo.

Medina del Campo, el 15 y 16 de Abril.

Olmedo, el 5 y 6 de Mayo.

Nava del Rey, el 5 y 6 de Junio.

Villalon, el 23 y 24 de Junio.

Mota del Marqués, el 21 y 22 de Julio.

Medina de Rioseco, el 25 y 26 de Agosto.

MONTES PÚBLICOS.

El día 8 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de 980 pinos leñosos en el monte titulado Cañamon, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de doscientas cuarenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 26 de Diciembre de 1895.—El Gobernador, Baron de Alcahalí.

El día 9 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Ramiro y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos en el monte titulado Pinar de Ramiro, perteneciente al pueblo de Ramiro, bajo el tipo de 110 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Diciembre de 1895.—El Gobernador, Barón de Alcahalí.

NÚM. 2.948.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr.: Con el fin de ajustar la rectificación de los escalafones de este Ministerio á lo dispuesto por el artículo 8.º de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio último, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver:

1.º La Secretaría de este Ministerio rectificará el escalafon general de empleados activos y cesantes de la Hacienda pública de Real nombramiento, dividiéndolo para los primeros, en la forma siguiente: Jefes de Administración.—Sección administrativa.—Sección de Tesorería y Recaudación.—Sección de Intervención.—Y Sección de Inspección é Investigación.—2.º El escalafon formado por categorías y clases dentro del orden de antigüedad de los funcionarios se rectificará teniendo en cuenta que esta antigüedad debe entenderse, no por el tiempo de servicio activo en la clase, sino por la fecha de la posesión en el primer nombramiento de ella. Los que se encuentren en igualdad de condiciones serán colocados por el orden de totalidad de servicios al Estado y si el tiempo de ésta resultare el mismo, la mayor edad determinará la pre-

ferencia.—3.º Los funcionarios que sirven en comisión por haber desempeñado destino de planta en propiedad y sueldo superior, tendrán derecho preferente sobre los de su clase, figurando á la cabeza de la escala por orden de sueldos y antigüedad en las clases superiores.—4.º La escala de los empleados cesantes se sujetará á las reglas dictadas para los activos, haciéndose constar por nota el disfrute de haber pasivo y la cesación por reforma, á fin de otorgarles la preferencia que la Ley concede.—5.º Todos los empleados de Hacienda excepto los que figuren en escalafon de cuerpo especial presentarán á los Jefes de las oficinas centrales ó provinciales donde sirven la hoja de servicios ajustada al modelo adjunto y totalizada en 31 del actual, en ella se detallarán los destinos servidos al Estado y Casa Real, acompañando los comprobantes auténticos. No se relacionarán los servicios prestados á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos ó Empresas particulares. Una vez examinadas dichas hojas y compulsados los comprobantes por los expresados Jefes, estos devolverán la documentación á los interesados.—6.º Las hojas de servicios de los Delegados de Hacienda en las provincias y en el extranjero y las de los Administradores especiales de las Vascongadas y Navarra, serán examinadas por los Interventores de su respectiva dependencia.—7.º Los empleados cesantes presentarán sus hojas de servicios totalizadas en la misma fecha, á los Jefes de la provincia donde residan, no admitiéndose las de aquellos funcionarios que con posterioridad á su cesantía en el ramo de Hacienda, hayan obtenido destino de planta de igual ó mayor sueldo en cualquier otro Departamento Ministerial.—8.º Los Jefes de las provincias y los de los Centros directivos remitirán á la Secretaría del Ministerio, inmediatamente despues de comprobadas, las hojas de los empleados activos y pasivos de Real nombramiento y las de los Aspirantes, Porteros y Ordenanzas que de la misma dependan con las observaciones que su examen les sugiera.—9.º Las Direcciones ó Centros superiores de este Ministerio rectificarán los escalafones del personal de Aspirantes, Porteros y Ordenanzas cuyo nombramiento les corresponda en la Administración central y provincial. A este fin, las

oficinas de provincia remitirán al Centro respectivo las hojas de servicios de los empleados dependientes de cada uno de ellos. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos los empleados cesantes del ramo de Hacienda, á fin de que cumplan lo prevenido en la Real orden preinserta, advirtiéndoles que en la Secretaría de esta Delegacion se les facilitará un modelo impreso.

Valladolid 23 de Diciembre de 1895.—*Enrique Barrera.*

Núm. 2.947.

EDICTO.

Don Alberto Gimenez Coronado, Tesorero de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Arrendatario de la recaudacion de Contribuciones de esta provincia, comprensivas de los contribuyentes morosos de la misma, que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, he decretado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial, aumento de riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y patentes de alcoholes que expresan las precedentes relaciones, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el

principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Tesorería en Valladolid á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Tesorero de Hacienda, *Alberto Gimenez Coronado.*

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 19 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Diciembre los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos	»	24
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	73
Id. de paja de 6 id.	»	18
Litro de aceite.	1	05
Quintal métrico de leña.	2	31
Id. de carbon vegetal.	8	17

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Juan Callejo.*—V.º B.º; El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Santiago Egea.*

NÚM. 2.945.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**ANUNCIO.**

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Enero tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal la subasta pública para la adquisición de mil metros cúbicos de grava con destino á los diversos caminos vecinales situados en las afueras del Puente Mayor en una longitud de diez y nueve kilómetros.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de ella es de dos mil setecientas sesenta pesetas, y para mostrarse licitador es precisa la previa consignación en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal de esta Ciudad, de un depósito equivalente al 5 por 100 del presupuesto, ó sean 138 pesetas, el cual se devolverá en el acto á los no rematantes, y al que lo sea tan luego como se apruebe la recepción y liquidación y se justifique el reintegro y demás gastos del expediente los cuales serán todos de cuenta del rematante.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Oficina Secretaría del Negociado de Obras para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposición alguna que no se halle reductada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

MODELO.

Don F. de T., acepta el presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de mil metros cúbicos de grava con destino á la conservación de los caminos vecinales de fuera del Puente Mayor, y se compromete á ejecutarle con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 24 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Talon núm. 920.

NÚM. 2.949.

Ayuntamiento constitucional de Almaraz.

En el día 16 del actual fué robada una pollina propiedad de Emeterio Perez, de esta vecindad, cuyas señas son: edad ocho años, alzada regular, pelo pardo, calmada, con leche y llevando una albarda de media carga forrada con estera y cabezada de becerro sin frontalera.

Almaraz 21 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Martin.

NÚM. 2.950.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1896-1897, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el próximo mes de Enero, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, advirtiéndoles que han de presentarlas con los títulos y documentos fehacientes que justifiquen la traslación de dominio, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castromembibre 24 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Demetrio Perez.—Angel Revuelta, Secretario.

NUM. 2.951.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 1897, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alte-

ración en su riqueza, que durante todo el próximo mes de Enero pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, advirtiendo que han de presentarlas con los títulos y documentos fehacientes que justifiquen la traslación de dominio, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campos 21 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

NUM. 2.952.

**Ayuntamiento constitucional de
Aguilar de Campos.**

Terminado el repartimiento del encabezamiento de consumos para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro de dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar, pues pasado éste no serán oídas las que se presentaren.

Aguilar de Campos 21 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

NUM. 2.953.

**Alcaldía constitucional de
Olmos de Esgueva.**

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería en el año económico de 1896 á 97, es indispensable que todos los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días las relaciones de altas y bajas acompañando el sello móvil de 10 céntimos y los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos al Estado por el traspaso de dominio, sin cuyos requisitos y de haber dejado transcurrir el tiempo concedido que correrá desde la fecha

en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se admitirá ninguna ni tampoco si los interesados no prestan la conformidad.

Olmos de Esgueva á 25 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Agustín Redondo.—El Secretario, P. S. M., Primo Llanos Marín.

NUM. 2.959.

**Ayuntamiento constitucional de
Villamuriel de Campos.**

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar la derrama de los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal en el año económico próximo venidero de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado dentro del mes de Enero próximo, acompañando los títulos de propiedad ó documento fehaciente en el cual se acredite estar satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes según lo dispone el artículo 50 del Reglamento general de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Villamuriel de Campos 27 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Serrano.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Espeso Lozar.

Sección quinta.

NUM. 2.944.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Angel Aranzo Arranz, vecino de esta Capital, de la cantidad de mil trescientas veinticinco pesetas, intereses y costas que le es en deber D. Valentin Arranz, que lo es de Castrillo de Duero, se venden en pública licitación treinta y nueve fincas sitas en dicho Castrillo de

Duero y dos en Cuevas de Provanco, cuyos pagos, linderos, mensura y tasacion se relacionan en los autos de su razon, los cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de San Martin, número veinticinco, principal.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Enero próximo á las doce de su mañana, previniéndose á los licitadores que no será admitida ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y han de consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de aquella y que habrán de conformarse los que quieran interesarse en la referida subasta con los títulos que obran en autos.

Dado en Valladolid á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Talon núm. 921.

Núm. 2.946.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á Diego Fernandez y Hernandez, cuyas demás circunstancias al final se expresarán y de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre esta, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Benito Fernandez.

Señas del procesado.—Es natural de Torrox, de treinta y un años, soltero, hijo de Cecilio y de Maria y de oficio marmolista.

Núm. 2.955.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida á instancia del Procurador D. Dámaso Gil Carrascal, en nombre de los señores Dorriga é Hijos y Botin, de Santander, contra Don José Fernandez Alegre, de esta vecindad, sobre pago de once mil quinientas ochenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, ha sido embargada al ejecutado la finca siguiente:

Finca.—Una fábrica de harinas, situada á la derecha del rio Valdavia, titulada la «Margarita» término de Castrillo de Villavega y sitio de la ribera de San Miguel, compuesta de cuerpo bajo ó cámara del motor y receptor hidráulico, con tres pisos y su cubierta correspondiente de tejado, en la que existen otras varias dependencias y terrenos adjuntos, pertenecientes todos al mejor servicio y explotacion de la misma.

Dicha finca que ha sido tasada por perito competente, en la cantidad total de cuarenta y cinco mil ochocientos trece pesetas, se anuncia para la segunda subasta que de la misma se ha de celebrar, por la suma de treinta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas, deducido el veinticinco por ciento de la tasacion primitiva, advirtiéndose que dicha subasta tendrá lugar el día veintidos de Enero próximo, á las once en punto de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia dicha subasta; que para tomar parte en esta es necesario consignar antes el diez por ciento de la tasacion total, y que tanto los autos de su razon, como el plano de la finca y títulos correspondientes, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Caldereros, número treinta y dos, para que puedan ente-

rarse cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Dado en Valladolid á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Talon núm. 922.

Núm. 2.954.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En la pieza tercera del concurso necesario de acreedores de D. Celestino Dueñas, vecino que fué de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, formada con los documentos que exige el artículo mil doscientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil y acumulada á ella provisionalmente la primera se pasó todo al Sr. Fiscal para que emitieran dictamen y devuelto con el conducente escrito, se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez Sr. García Lopez.—Valladolid veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Por devuelta esta pieza y la primera del concurso á ella acumulada con el precedente escrito del señor Fiscal y de conformidad con lo que establece el artículo mil doscientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil se confiere traslado por seis días al concursado, á quien por razon de ignorarse su paradero se hará saber este proveído por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Lo acordó y firma S. S.^a doy fé.—García.—Ante mí, Isidoro Meriel.

Y para que la providencia inserta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, expido la presente en Valladolid á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidro Meriel.

Talon núm. 923.

Núm. 2.957.

Don Antonio Delgado Curto, Juez de instrucción accidental de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruyó por el delito de hurto y en el cual se

ha dictado por la Audiencia Provincial de esta Ciudad auto de prision contra Juan Antonio de la Iglesia Quiroga, (á) Morito, de treinta años de edad, hijo de José y de Rufina, de estado soltero, se le cita y llama para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y á los agentes que componen la policia judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado y su conduccion á la Cárcel pública de este Partido.

Dado en Salamanca á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Delgado.—Alfredo Mancebo.

NUM. 2.958.

Don Pedro de la Lama y Trinstany, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Valladolid y Juez Instructor nombrado por el señor Primer Jefe de la misma, para formar el expediente por cambio de Casa Cuartel.

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposicion alguna para el arriendo de una casa que sirva de Casa Cuartel para el alojamiento de la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta Capital, se abre nuevamente concurso á fin de que los propietarios que deseen alquilar alguna, presenten sus proposiciones hasta el día 31 de Enero próximo venidero en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de San Ignacio, número 11, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha licitacion, fijando el propietario la renta que señala por el alquiler mensual.

Y si hubiere alguno que quisiere construir de nueva planta la casa referida, indicará en la proposicion citada el sitio ó lugar donde deba verificarse dicha construccion y tiempo que durarán las obras.

Valladolid 16 de Diciembre de 1895.—El Juez Instructor, Pedro de la Lama Trinstany.

VALLADOLID.—1895.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion provincial